

ANEXO - SERVICIO DE INTERNET CABLEMODEM

Nº 00296-1NC-010721

SERVICIO DE INTERNET

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

CLÁUSULAS:

1) El presente tiene como objeto regular las responsabilidades respecto del servicio de conexión a INTERNET, siendo parte integrante del contrato Nº 0296-2NC-010721

Dirección de instalación: Maza 1222

Número de serie del modem instalado: 925209a81F69/839

Fecha de comienzo del servicio: 01/07/2021

Empresa proveedora del servicio: TELECOM ARGENTINA S.A. Marca comercial: FIBERCORP

Servicio contratado: 50M/2M

- **2)** El valor del presente servicio a la fecha de la firma del presente, es de \$5780.- (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA), el mismo se encuentra incluido en el abono de mantenimiento expresado en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato mencionado y será actualizado según las condiciones establecidas en el mismo contrato.
- **3)** EL CONSORCIO se reserva la posibilidad de elegir otra empresa proveedora del servicio para la conexión del sistema descripto en el contrato mencionado en el presente. En pleno uso de esta facultad de elección EL CONSORCIO solicita a LA EMPRESA la gestión de la contratación, el pago del servicio y la gestión de todas las solicitudes de servicio técnico tendientes a mantener funcionando correctamente el servicio contratado.
- **4)** EL CONSORCIO reconoce que LA EMPRESA conserva la propiedad y posesión civil del modem y router instalados y que lo recibe en comodato, solamente con el derecho de uso sin que ello implique la transferencia del derecho de propiedad alguno sobre los mismos, debiendo devolver inmediatamente el equipo en cualquier supuesto en que la empresa finalice la prestación del servicio correspondiente.
- **5)** EL CONSORCIO toma conocimiento y acepta que LA EMPRESA ofrece este servicio a través del servicio prestado por la empresa mencionada en la CLAUSULA 1 del presente como EMPRESA PROVEEDORA DEL SERVICIO, por lo que si este servicio fallara o sufriera problemas ajenos a LA EMPRESA, LA EMPRESA no será responsable por la falta de comunicación con el sistema instalado según el contrato citado. LA EMPRESA será responsable de solicitar por la vía que corresponda el o los servicios técnicos necesarios para mantener el correcto funcionamiento de la conexión, así como también es responsable de la configuración de los equipos suministrados por ella.
- 4) Obligaciones asumidas por EL CONSORCIO
 - A) No permitir que personas ajenas a LA EMPRESA manipulen el sistema.
 - B) Facilitar el acceso de personal técnico debidamente identificado a la propiedad en caso de tener que realizar una reparación.
 - C) Comunicar a LA EMPRESA con la máxima urgencia posible a fin de evitar fallas, los posibles cortes de la línea así como también cualquier otra avería, en general cualquier particularidad que pudiera afectar el presente contrato.
 - D) EL CONSORCIO deberá aceptar cualquier modificación que se introduzca en la forma y condiciones de la prestación del servicio, por decisiones adoptadas en materia de seguridad o por parte de la empresa mencionada en la CLAUSULA 1 del presente como proveedora del servicio.



ACLARACION / SELLO

ACLARACION / SELLO

5) LA EMPRESA está facultada para cancelar el servicio por falta de pago en término de los servicios prestados debiendo restituir en forma inmediata el equipo instalado.
6) El CONSORCIO se compromete a restituir los equipos en perfecto estado de uso y conservación, a excepción del desgaste natural producido del correcto uso, a la fecha de vencimiento del presente contrato. Para el supuesto que la parte comodataria no cumpliera con la obligación de restituir el bien en la fecha indicada, queda establecido en forma automática la aplicación de una cláusula penal de \$9.500 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS). LA EMPRESA podrá reclamar esta multa por la vía ejecutiva.
FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO FIRMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA